



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte. N° 3000-3967-2023

VISTO: La presentación del Dr. Ariel Gelblund, Director del Centro Simón Wiesenthal para América Latina y lo dispuesto en la Resolución N°114/2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación (B.O. 08/VI/2020); y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la referida Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, se dispuso adoptar en el ámbito del Sector Público Nacional, en los términos de lo previsto por el artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, la definición de "*antisemitismo*" aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) el 26 de mayo de 2016, que a continuación se detalla: "El antisemitismo es una cierta percepción de los judíos que puede expresarse como el odio a los judíos. Las manifestaciones físicas y retóricas del antisemitismo se dirigen a las personas judías o no judías y/o a sus bienes, a las instituciones de las comunidades judías y a sus lugares de culto", definición práctica, jurídicamente no vinculante, tal como se expresa en sus considerandos.

Que en la citada Resolución, artículo 2°, se invita "al Poder Legislativo Nacional, al Poder Judicial de la Nación, a los Gobiernos Provinciales, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los Poderes Legislativos y Judiciales de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las demás instituciones públicas y privadas de la República Argentina a adherir a la utilización de la definición adoptada por el artículo 1° de la presente medida, como guía de aplicación, con la finalidad de contribuir a la lucha de la República Argentina contra el antisemitismo en todas sus formas, colaborar en la construcción de una cultura de prevención de la hostilidad y la violencia a que llevan los prejuicios y la intolerancia, promover la educación para la pluralidad y reforzar la tarea de garantizar el cumplimiento del objetivo de la educación, la memoria y la investigación del

Holocausto y de sus lecciones para nosotros y las generaciones venideras".

Que, tal como se destaca en los considerandos de la Resolución antes nombrada, la República Argentina ha demostrado su compromiso con el respeto irrestricto de los derechos humanos, adoptando los más altos y modernos estándares en dicha materia vigentes en el mundo. En ese contexto, la lucha contra cualquier forma de discriminación, incluyendo el antisemitismo, es una de las políticas de Estado más importantes.

Que, la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, manifiesta su compromiso en la erradicación de cualquier forma de discriminación, incluyendo el antisemitismo, y por ello considera oportuna y necesaria la adopción de la definición señalada, como guía y herramienta a los fines de contribuir a la sanción y eliminación de conductas y actitudes basadas en la hostilidad y los prejuicios, a reforzar las medidas de prevención y a ahondar en la educación del respeto por la pluralidad.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones y con arreglo a lo previsto en el Acuerdo N° 3971, modif. por Acuerdo N° 3976,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adherir a la utilización de la definición práctica jurídicamente no vinculante de *antisemitismo* aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) y adoptada por el artículo 1° de la Resolución N°114/2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, que a continuación se detalla: "El antisemitismo es una cierta percepción de los judíos que puede expresarse como el odio a los judíos. Las manifestaciones físicas y retóricas del antisemitismo se dirigen a las personas judías o no judías y/o a sus bienes, a las instituciones de las comunidades judías y a sus lugares de culto"; ello, "como guía de aplicación, con la finalidad de contribuir a la lucha de la República Argentina contra el antisemitismo en todas sus formas, colaborar en la construcción de una cultura de prevención de la hostilidad y la violencia a que llevan los prejuicios y la intolerancia, promover la educación para la pluralidad y reforzar la tarea de garantizar el cumplimiento del objetivo de la

educación, la memoria y la investigación del Holocausto y de sus lecciones para nosotros y las generaciones venideras".

ARTÍCULO 2º: Regístrese y publíquese a través de la página web.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 17/05/2023 12:20:51 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 17/05/2023 12:30:55 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 17/05/2023 19:48:15 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 18/05/2023 10:14:33 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 18/05/2023 13:42:49 - ALVAREZ Matias Jose - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



237000291001469306

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número:

001086


MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia

